Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por IGLESIAS SALAS Jaime Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023

CUT: 163112-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0128-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 05 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT Nº 163112-2023**, presentado por la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, con RUC N° 20221228511, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el anexo de Sotolojo, distrito de Cuchumbaya de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico- normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que el agua es un recurso fundamental para las actividades humanas, estratégica para el desarrollo sostenible del país, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan y para la seguridad de la Nación;

Que, según la Política de Estado N° 33 sobre Recursos Hídricos, aprobada por el Acuerdo Nacional, el Estado tiene el compromiso de asegurar el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales y para la seguridad alimentaria, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada;

Que, los títulos habilitantes destinados al otorgamiento de derechos de uso de agua son indispensables para la ejecución de proyectos hídricos priorizados por el Gobierno Nacional, para atender las demandas de agua poblacionales y agrarios, razón por la cual deben ser otorgados de manera ágil, sencilla y oportuna; caso contrario, se constituyen en una barrera burocrática que dificulta el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado de proveer el recurso hídrico;

Firmado digitalmente por HUARACHI CASTRO Alfredo Ubaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/10/2023

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, aprueba las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua; y en su artículo 2° establece que la Administración Local de Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo 1° de la citada norma,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 54A37033

presentando el formato anexo 01, con el contenido de la información siguiente: a) Nombre y ubicación política del proyecto; b) Nombre de la fuente de abastecimiento y ubicación del punto de captación en coordenadas UTM; c) Población beneficiada y demanda de agua; d) Plano o croquis que permita identificar el punto de captación y el lugar donde se utilizará el agua;

Que, la solicitud presentada para acreditación de disponibilidad hídrica, por la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el anexo de Sotolojo, distrito de Cuchumbaya de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua" no se encuentra registrado en el banco de proyectos del Invierte pe del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Técnico 0101-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, concluye que la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, para el Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el anexo de Sotolojo, distrito de Cuchumbaya de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", no es procedente por no encontrarse registrado en el banco de proyectos del Invierte Pe, consecuentemente no está aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 0323-2022-ANA, esta Administración Local de Agua;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente el pedido de la acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el anexo de Sotolojo, distrito de Cuchumbaya de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", presentado por la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, con las formalidades de Ley, asimismo la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JAIS/auhc.

Firmado digitalmente por HUARACHI CASTRO Alfredo Ubaldo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/10/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 54A37033